



Expediente: **054400210235**
Radicado: **RE-03209-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **26/07/2023** Hora: **16:19:43** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-08475 del 07 de diciembre de 2021, notificada electrónicamente el día 10 de diciembre de 2021, Cornare le **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, con Nit 811022040-1, a través de su representante legal el señor **YAMID ALEXANDER OCAMPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.908.047, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios del acueducto de la Vereda Llanadas del municipio de Marinilla, Antioquia, un caudal total de 0,52 L/seg, a derivarse del Punto de captación El Hoyo, y un caudal total de 0,762 L/seg, a derivarse de la fuente Punto de captación Los Yolombos. Vigencia de la Concesión por el termino de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgó.

1.1- Que, en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: "1) *Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. (Fuentes El Hoyo y Los Yolombos) La parte interesada deberá: implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. (...) 2. Diligenciar y allegar el Formulario de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formato F-TA-51...*"

2. Que mediante Auto de requerimiento AU-04935-2022 del 23 de diciembre de 2022, se solicita, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, para el periodo 2022-2031 ajustado en el formato anexo*
- *Implementar los diseños de obra de captación y control de caudal e informe a la Corporación para su respectiva aprobación y verificación en campo.*

3. A través del radicado CE-01289-2023 del 24 de enero de 2023, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-04365-2023 del 19 de julio de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:





“... 4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-08475-2021 del 07 de diciembre del 2021					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA DE DE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. (Fuentes El Hoyo y Los Yolombolos) La parte interesada deberá: implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir y/o modificar (los que se tienen construidos) la obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas	Diciembre 2022	X			Mediante auto AU-04935-2022 del 23 de diciembre de 2022ª se acogen LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA LAS FUENTES “EL HOYO Y LOS YOLOMBOS”, presentado por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS, con Nit 811022040-1, a través de su representante legal el señor RODRIGO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.904.078, o quien haga sus veces al momento, mediante radicado CE-03663 del 02 de marzo de 2022, ya que teóricamente cumplen con el caudal otorgado mediante Resolución RE-08475-2021
Diligenciar y allegar el Formulario de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el formato F-TA-51 (ver anexo), de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1090 del 28 de junio del 2018 a. Identificar de donde proviene el valor de porcentaje de pérdidas. b. La meta de reducción de pérdidas debe ser por los diez (10) años que se otorga la Concesión. c. Metas de reducción de consumo. d. El plan de inversión: Las actividades a implementar no concuerdan con el costo de las actividades	Diciembre	X			Se evalúa en el presente informe

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:





COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta una oferta de 3,72 L/s fuente El Hoyo; 2,36 L/s fuente Los Yolombos.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnostico de las fuentes de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un promedio de consumo de 2576 m3/mes lo cual es equivalente a 0,99 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 27 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta módulos de consumo para el sector residencial de 121 L/suscriptor-día y 1,3 L/usuario-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de un 7%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	Se pretende mantener los consumos, puesto que están acorde a los módulos establecidos por Cornare
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Se presenta un plan de inversión, pero este no presenta coherencia entre todas las actividades y sus costos
INDICADORES		X		X	Se logra cuantificar los indicadores y la cantidad de actividades a ejecutar

Con respecto a las obras de derivación y control de caudal implementadas en las fuentes denominadas los Yarumos y el Hoyo, se tiene lo siguiente: Los caudales concedidos son los siguientes:



Nombre del Predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS	FMI:	N.A	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	18	46,7	6	13	43,8	2112	
Punto de captación N°:				1							
Nombre Fuente:	Punto de captación El Hoyo	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	18	46,7	6	13	43,8	2112			
1	Usos	Doméstico						Caudal (L/s.)			
Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)		0,52						0,52			
Nombre Fuente:	Punto de captación Los Yolombos	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	18	44,5	6	13	35,01	2196			
1	Usos	Doméstico						Caudal (L/s.)			
2		Institucional						0,00194			
Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)		0,762						0,762			
Total caudal a otorgar de las fuentes (L/s)		1,282						1,282			

Al realizar el aforo volumétrico en cada una de las obras instaladas se tiene lo siguiente:
Fuente los Yolombos: 0.462l/seg
Fuente el Hoyo : 0.52l/seg.
Las obras implementadas están compuestas por cajas de disipación de energía, rebose y vertedero rectangular en cada una de ellas
Estas obras permiten la derivación de los caudales otorgados por Cornare

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: No Aplica...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-04365-2023 del 19 de julio de 2023**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-01289-2023 del 24 de enero de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado a través del radicado CE-01289-2023 del 24 de enero de 2023, por **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, con Nit 811022040-1, a través de su representante legal el señor **RODRIGO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.904.078, o quien haga sus veces al momento, para el periodo 2023-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo primero: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- Consumos por mes promedio de 2370 METROS CUBICOS
- Caudal tratado 2400 metros cúbicos por mes
- Perdidas 30 metros cúbicos por mes
- Reducción de consumos: se mantendrán, puesto que están muy similar a los establecidos por Cornare.

– ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD		INDICADOR	CANTIDAD	VALOR
Indicador Actividad 1.		No de árboles sembrados/No de árboles propuestos *100	300	2000000
Indicador Actividad 2.		No de metros lineales de cerco ejecutado/No de metros lineales de cerco propuesto*100	1000	1300000
Indicador Actividad 3.		Gestión realizada/gestión planteada*100	1	500000
Indicador Actividad 4.		Gestión para realizar cerramiento realizado/Gestión para realizar cerramiento planteado*100	1	3000000
Indicador Actividad 5.		Gestión realizada/gestión propuesta*100	1	2000000



Indicador Actividad 6.		No de mantenimientos ejecutados/No de mantenimientos programados*100	3	20000000
Indicador Actividad 7.		Catastro de Redes realizado/catastro de redes propuesto =100% de cumplimiento	1	1000000
Indicador Actividad 8.		Gestion de acueducto y Amacoma para priorizar perfilamiento acdto realizado/Gestion para perfilamiento propuesto =100% de cumplimiento	1	700000
Indicador Actividad 9.		Manual de operación planta realizado/ Manual de Operación de Planta propuesto=100% de cumplimiento	1	1000000
Indicador Actividad 10.		Gestion para repotenciar el acueducto realizada/gestión ante ente Mpal para repotencializar el acueducto propuesta=100% de cumplimiento	1	500000
Indicador Actividad 11.		Gestión realizada /gestión propuesta*100	1	5000000
Indicador Actividad 12.		Estatutos analizados en Borrador para socializar/Estatutos analizados, socializados y aprobados propuestos	1	3000000
Indicador Actividad 13.		Reseñalización de ambos sistemas realizada/Reseñalización de ambos sistemas planteada*100	1	4000000
Indicador Actividad 14.		Emisión de 200 volantes durante el 2022/emisión de 2000 volantes propuestos en la década	200	3000000
Indicador Actividad 15.		Plegables realizados 250/Plegables propuestos 250	1	1500000
Indicador Actividad 16.		Realización de concursos de videos con niños/concursos de videos adultos y niños planteados=	1	1500000
Indicador Actividad 17.		Realización de pauta virtual durante el 2022, sobre el ahorro y uso eficiente del servicio/realización de 8 pautas radiales o virtuales propuestas	1	15000000
Indicador Actividad 18.		Realización de 130 encuestas para conocer, disposición de aguas, grises, negras y basuras/Realización de 130 encuestas	130	500000



ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, a través de su representante legal el señor **RODRIGO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante la vigencia del permiso de la Concesión de Aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con el respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto

ARTICULO TERCERO. APROBAR LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementadas en campo sobre las fuentes denominadas “Los Yolombos y El Hoyo”, por **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, a través de su representante legal el señor **RODRIGO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, ya que al hacer el aforo volumétrico arroja los caudales de 0,52 L/seg, para la fuente “El Hoyo” y de 0,762 L/seg para la fuente “Los Yolombos”, caudales iguales a los otorgados por la Corporación.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR a **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, a través de su representante legal el señor **RODRIGO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución RE-08475-2021 del 07 de diciembre de 2021

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **RODRIGO DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 054400210235

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: A. Villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 25-07-2023



Cornare



@cornare



comare



Cornare